



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C.V.C.

RECIBIDO

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0712-442822021

Santiago de Cali, 10 de junio del 2021

Señor:

GONZALO MARTINEZ

Representante legal de PROGEA DEL VALLE

Calle 7 N°18-30

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de "CIERRE DE INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION", proferido el 22 de mayo de 2021. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente,

ERIKA BRIGUITTE VARON

Técnico Administrativo

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Copias:3

Proyectó: Maria Vaneth Semanate– Abogada contratista DAR Suroccidente

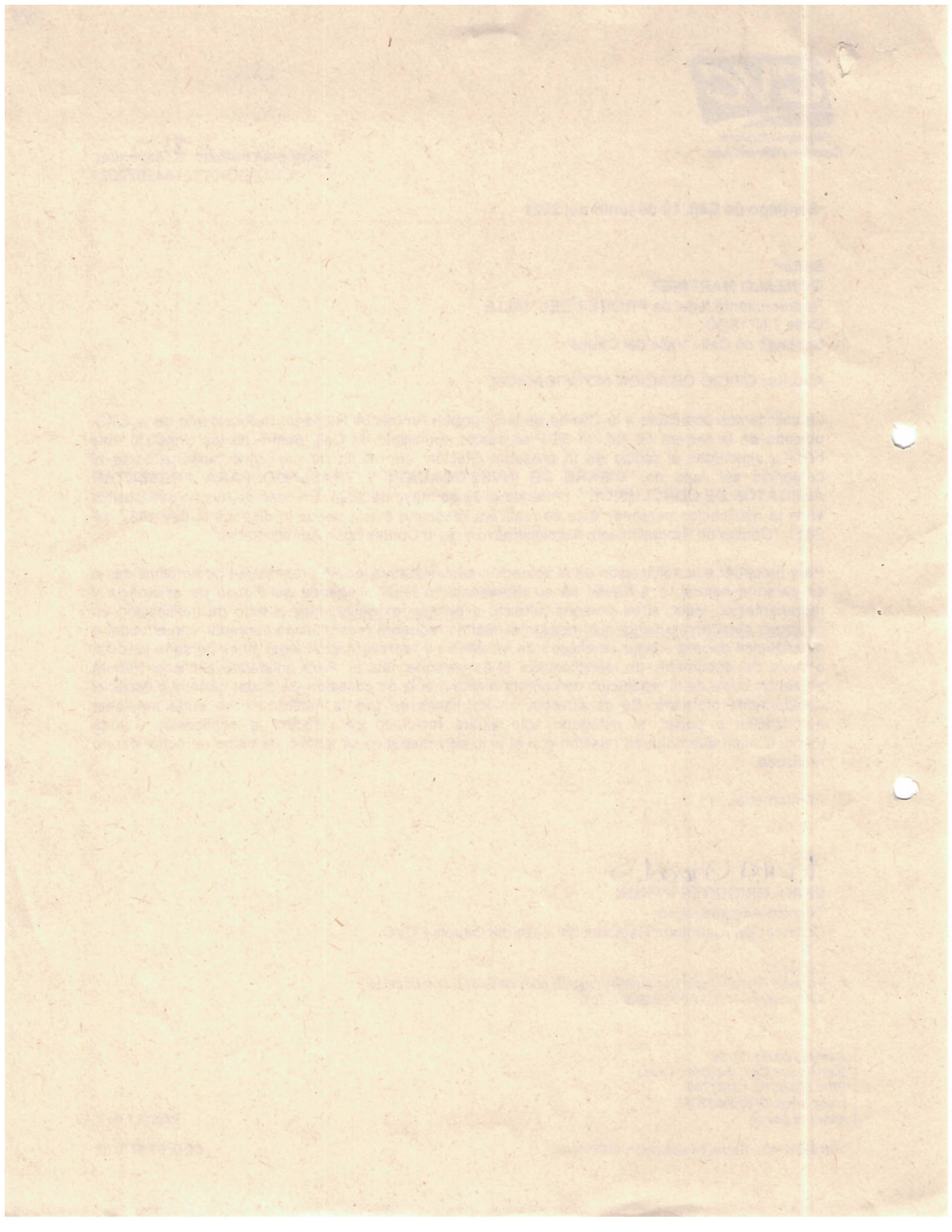
Archívese en: N°0711-039-005-020-2012

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0711-039-005-020-2012, en contra de las sociedades **Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT. 860015300-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali; la sociedad **PROGEA DEL VALLE** identificada con el NIT. 900270104-1, representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y el señor **Gonzalo Martínez**, por afectación al recurso del suelo, dentro del Parque Cementerio y Funeraria Jardines del Recuerdo, ubicado en la vereda La Sirena, corregimiento de La Buitrera, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que el proceso sancionatorio, se originó con motivo del seguimiento a la Autorización otorgada mediante oficio N° 711-061105-2011-4 expedido el 30 de noviembre de 2011 por esta Corporación Autónoma Regional, a la **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT. 860015300-0, para cubrir unos lotes prefabricados en la etapa 9 sector 4 del parque Cementerio y Funeraria Jardines del Recuerdo en Santiago de Cali, utilizando únicamente tierra. A propósito, dentro del informe de visita al Parque cementerio Jardines del Recuerdo Dirección Ambiental Regional, para “Cubrir informe de visita se evidencio lo siguiente:

Los trabajos relacionados con el permiso para cubrir los lotes prefabricados en la etapa 9- Sector 4 del parque Cementerio Jardines del Recuerdo, ya se terminaron (...) En medio de una zona boscosa, se está realizando depósito de tierra y escombros, provenientes de obras civiles que se adelantan en el casco urbano de Santiago de Cali, como las que adelanta Metro Cali en la 56 con 16. El depósito y compactación del material lo está haciendo la Sociedad PROGREA DEL VALLE representada legalmente por el señor HUGO DURAN, bajo supervisión del señor GONZALO



Faint text at the top left of the page.

ALTO PERU EN LA REVOLUCION Y EL ESTADO LIBRE ASOCIADO
ESTADOS DE COPIA

Faint text block in the upper middle section of the page.

Faint section header in the middle of the page.

Large block of faint text in the middle section of the page.

Large block of faint text in the lower middle section of the page.

Large block of faint text in the lower section of the page.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

MARTINEZ, donde se han depositado aproximadamente 400M3 entre tierra y escombros que ya han sido tapados, según información suministrada por el señor José Manuel Rodríguez.

Que mediante Resolución 0710 N°0711-000177 del 08 de marzo de 2012, se ordenó la suspensión inmediata de disposición de tierra y escombros a las sociedades: **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT.860015300-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali, la sociedad **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y al señor, **Gonzalo Martínez**, debido a la afectación ambiental que se viene realizando dentro del Parque Cementerio y Funeraria Jardines del Recuerdo. Decisión que fue conocida por los presuntos infractores mediante oficios N° 711-03947-2012-1/3/4 del 08 de marzo de 2012.

Que mediante Auto del 13 de junio de 2012 se dio apertura de investigación contra las sociedades **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT.860015300-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali, la sociedad **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y al señor, **Gonzalo Martínez**, como presuntos responsables de la infracción cometida, relacionada con depósito de tierra y escombros provenientes de obras civiles, afectación a la vegetación existente en el sector. Surtiéndose la notificación a la **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** el día 25 de junio de 2012; en el caso de **PROGEA DEL VALLE S.A.S.**, se llevó a cabo personalmente a través de su representante legal, el día 07 de enero de 2014 y, en el caso del señor **Gonzalo Martínez**, el 16 de mayo de 2014, mediante publicación en la página de web de esta Corporación.

Que el día 02 de octubre de 2014, se profirió Auto "Mediante el cual se formula pliego de cargos" en contra de las sociedades: **SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A.** identificada con el NIT.860015300-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali; la sociedad **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y al señor, **Gonzalo Martínez**. Dentro de este escrito se formularon los siguientes cargos:

1. *"Depositar tierra y escombros provenientes de obras civiles que se adelanta en el casco urbano de Santiago de Cali, afectación a la vegetación existente en el sector"*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

First main paragraph of faint, illegible text.

Second main paragraph of faint, illegible text.

Third main paragraph of faint, illegible text.

Fourth main paragraph of faint, illegible text.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

Que la notificación del referido Auto, se llevó a cabo para las sociedades: **Sociedad Parques y Funerarias S.A.**, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón**, **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** y al señor, **Gonzalo Martínez**. el día 12 de abril de 2021, mediante publicación en la página web de la corporación

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días, para que alleguen los respectivos alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante Auto del 13 de junio de 2012, en contra de las sociedades **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT. 86001530-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali; la sociedad **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y al señor **Gonzalo Martínez**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a las sociedades **Sociedad Parques y Funerarias S.A.** identificada con el NIT. 860015300-0, representada legalmente por el señor **Alejandro Gonzales Mondragón** identificado con cedula de ciudadanía N°16.760.349 expedida en la ciudad de Cali; la sociedad **PROGEA DEL VALLE** representada legalmente por el señor **Hugo Duran Pérez** identificado con cedula de ciudadanía N°16.781.993 y al señor **Gonzalo Martínez**, por el término de diez (10) días, para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del infractor, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento “trámite sancionatorio ambiental” (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.



Faint, illegible text in the upper section of the page, appearing as a block of approximately five lines.

A second block of faint, illegible text located in the middle section of the page.

A third block of faint, illegible text, appearing as a single line or two.

A larger block of faint, illegible text in the lower-middle section of the page, consisting of several lines.

A block of faint, illegible text in the lower section of the page, appearing as several lines.

The final block of faint, illegible text at the bottom of the page, appearing as a few lines.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

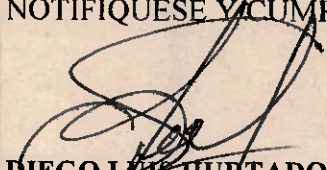
ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili- Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los previamente identificados en el artículo primero de este acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 de días del mes de mayo de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Maria Vaneth Semanate Abogada contratista - Dar Suroccidente *W*

Revisó: Luis Guillermo Parra Coordinador Unidad De Gestión Cuenca Cali – Meléndez-Lili-Cañaveralejo *G*

Archívese en expediente No. 0711-039-005-020-2012

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Faint text or header centered below the stamp.

Faint text on the left side of the page.

First block of faint, illegible text in the upper section.

Second block of faint, illegible text in the upper section.

Third block of faint, illegible text in the upper section.

Fourth block of faint, illegible text in the upper section.



Faint text below the signature area.

Faint text below the signature area.

Faint text below the signature area.

Faint text below the signature area.

Faint text at the bottom center of the page.

Faint text at the bottom center of the page.